



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00037-2024-SUNARP/SN

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 00001-2024-SUNARP/DTR/SCR del 19 de enero de 2024 y los Memorándum N° 00013-2024-SUNARP/DTR/SCR y N° 00014-2024-SUNARP/DTR/SCR del 2 de febrero de 2024, de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 00286-2024-SUNARP/OGRH del 7 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00353-2024-SUNARP/OPPM del 14 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 214-2024-SUNARP/OAJ del 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, publicado el 21 de diciembre de 2021, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y en su Tercera Disposición Complementaria Final se faculta a la Superintendencia para que mediante resolución emita las disposiciones complementarias necesarias conducentes a dicha implementación; en la Cuarta Disposición Complementaria Final se señala que la Superintendencia adecúa sus documentos

de gestión de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento de Organización y Funciones; asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Final se señala que la mención a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sunarp, que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda;

Que, con Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN, publicada el 31 de diciembre de 2021, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN, publicada el 10 de enero de 2022, se aprueban los cuadros de equivalencias y siglas de las Unidades Orgánicas de la Sunarp de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN; asimismo, en el literal b) del artículo 2 se dispone que la Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Operaciones Registrales, Subdirección Normativa Registral, Subdirección de Capacitación Registral y de la Subdirección de Catastro, según corresponda, es responsable de ejercer las funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral;

Que, con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, publicada el 17 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, ROF de la Sunarp);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del ROF de la Sunarp, la Dirección de Fortalecimiento Registral es el órgano de línea encargado de fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y supervisar las actividades de formación y de fiscalización de los servicios de inscripción y publicidad que brindan los Órganos Desconcentrados, depende jerárquicamente de la Superintendencia Nacional; en el artículo 69 se menciona que la Subdirección de Formación Registral es una unidad orgánica de la Dirección de Fortalecimiento Registral; según los literales b) y e) del artículo 71 del ROF de la Sunarp, la Subdirección de Formación Registral tiene entre sus funciones proponer, dirigir, planificar, desarrollar y evaluar programas de formación para la creación o mejora de servicios y productos registrales, así como coordinar, desarrollar y apoyar la realización de congresos, jornadas y otras actividades de difusión, relacionadas a la función registral y a las demás funciones de la Sunarp;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum Múltiple N° 00001-2024-SUNARP/DTR/SCR y Memorándum N° 00013-2024-SUNARP/DTR/SCR y N° 00014-2024-SUNARP/DTR/SCR, la Subdirección de Capacitación Registral propone la creación de un Curso de Extensión Universitaria para los alumnos de los últimos ciclos de las carreras profesionales de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; asimismo, adjunta un proyecto de lineamientos que permiten operativizar su propuesta;

Que, la propuesta remitida por la Subdirección de Capacitación Registral ha sido considerada viable por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorándum

N° 00286-2024-SUNARP/OGRH, y por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 00353-2024-SUNARP/OPPM;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante Informe N° 214-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta remitida por la Subdirección de Capacitación Registral;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 y los literales b) y e) del artículo 71 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN; y, con el visado de la Dirección Técnica Registral, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Curso de Extensión Universitaria de la Sunarp, denominado “Cátedra Sunarp”, dirigido a los estudiantes de los últimos ciclos de educación universitaria y egresados de las carreras de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; así como los lineamientos para su ejecución denominado: “Lineamientos para el Desarrollo del Curso de Extensión Universitaria de la Sunarp, denominado Cátedra Sunarp”, que consta como anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Difusión

La Subdirección de Capacitación Registral y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional son las responsables de que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRASCESCO
SUPERINTELENTE NACIONAL
Sede Central - SUNARP**